

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy 10 de junio de 2020, paso a despacho del señor Juez el presente proceso que correspondió por reparto. Queda para proveer según la instrucción impartida, con la constancia que a partir del 22 de mayo fueron reestablecidos los términos para asuntos de segunda instancia y que mediante el decreto 806 de 2020 se adoptaron medidas.



MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO  
Secretaria

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

**Palmira (Valle), diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)**

**Auto No. 0207**

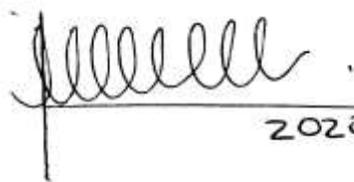
Rad.: 765204003006-2016-000476-01

Ejecutivo

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del C. G. del P. y verificada la legalidad de la actuación, se ADMITE el recurso de APELACIÓN propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el 2 de mayo de 2019, por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira.

En firme la presente decisión, se procederá conforme lo establece el artículo 327 del C. G. del Proceso, advirtiéndose desde ya, que a efecto de dar continuidad al asunto dadas las actuales circunstancias de confinamiento, se estudiara la viabilidad de aplicar las medidas adoptadas en el decreto presidencial 806 de 2020, para agilizar los procesos judiciales y hacer más flexible la atención a los usuarios del servicio de justicia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



2020

**FRANK TOBAR VARGAS  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</b></p> <p>Palmira, (Valle) _____. Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de la misma fecha.</p> <p><b>MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO</b> Secretaria</p>
---